

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA, JALISCO.**

PRESENTE.-

RECIBIDO

Secretaría General

Sr. ANGELO Y ESCOBAR

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 90, 91 fracción II, 92, y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se somete a su consideración la presente **Iniciativa de Ordenamiento con Turno a Comisión que tiene por objeto adicionar al artículo 109 fracción XXII del Código de Gobierno Municipal, atribuciones particulares a la Comisión de Servicios Públicos Municipales respecto a la prestación del Servicio Público de Pavimentos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en su fracción III refiere las funciones y servicios públicos que el Municipio tiene a su cargo.

(...)

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

(...)

II. El municipio dentro de la administrativa pública centralizada cuenta con la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, prevista en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que tiene por objeto promover el desarrollo de la prestación de los servicios públicos del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, tales direcciones y unidades son: Alumbrado Público, Aseo Público, Cementerios, Mejoramiento Urbano, Parques y Jardines, **Pavimentos**, Proyectos y Concesiones, Rastro Municipal, Control y Calidad, y de Corresponsabilidad Social.

III. El artículo 103 del Código de Gobierno Municipal establece que el Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante comisiones, siendo este el órgano colegiado especializado en la discusión y análisis de los temas de su competencia.

En este sentido se puede advertir que dentro de las atribuciones particulares de la Comisión de Servicios Públicos Municipales que se encuentran descritas en el artículo 109 fracción XXII del Código de Gobierno Municipal, no existe ninguna atribución referente al tema de pavimentos, y tampoco ninguna otra comisión tiene atribuciones específicas referentes a este servicio público, dando como resultado un vacío reglamentario respecto a este tema tan importante para nuestra ciudad.

Por tanto consideramos de suma importancia que para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 específicamente el O12 el cual consiste en mejorar la cobertura y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y satisfacción de la ciudadanía.

Respecto al servicio público de pavimentos para lograr este objetivo se proponen como líneas de acción:

- Consolidar el programa de mantenimiento de pavimentos mediante el uso de herramientas informáticas para llevar a cabo la carga de la base de datos sobre el tipo y estado de pavimentos de la ciudad.
- Brindar mantenimiento preventivo y correctivo con bacheo superficial aislado de larga duración en todas las zonas del municipio.¹

Para alcanzar estos objetivos estratégicos, consolidar estas líneas de acción y brindar certeza jurídica es de suma importancia que la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales al ser el órgano colegiado que tiene atribuciones relacionadas con las distintas direcciones dependientes de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales también cuente con atribuciones particulares relacionadas con el servicio público de Pavimentos.

IV. Objeto de la Iniciativa y Materia que Pretende Regular:

Consiste en adicionar al artículo 109 fracción XXII del Código de Gobierno Municipal atribuciones particulares a la Comisión de Servicios Públicos Municipales respecto a la prestación del Servicio Público de Pavimentos.

Se pretende brindar certeza jurídica en lo referente a la Comisión Permanente que como cuerpo colegiado es el responsable de conocer, estudiar, examinar evaluar y dictaminar respecto al servicio público de pavimentos.

1.-Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (2021-2024) Visión 2042/ 500 años https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021_2024.pdf

V. Análisis de las Repercusiones:

La presente iniciativa no presenta repercusiones presupuestales ni laborales ya que no hay modificaciones a los recursos asignados a la Coordinación de Servicios Públicos Municipales, ni tampoco modificaciones al personal contratado. En cuanto a las repercusiones sociales son positivas ya que se pretende consolidar la prestación del servicio público de pavimentos. En el aspecto jurídico son las inherentes a la modificación del Código de Gobierno Municipal.

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:</p> <p>(....)</p> <p>XXII. Servicios Públicos Municipales:</p> <p>(....)</p>	<p>Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:</p> <p>(....)</p> <p>XXII. Servicios Públicos Municipales:</p> <p>(....)</p> <p>7.En materia de Pavimentos:</p> <p>a) Vigilar el mantenimiento de las vialidades en el municipio;</p> <p>b) Estudiar los Programas Anuales de mantenimiento, preventivo, correctivo y de mejora de los pavimentos del municipio;</p> <p>c) Impulsar estudios que promuevan la mejora en el mantenimiento preventivo de los pavimentos; y</p> <p>d) Proponer las acciones que en materia de Pavimentos deba emprender el municipio.</p>

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 109 fracciones X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia como Convocante y la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, 92, 108 fracción I, 109 fracción X y XXII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara se proponen los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO

PRIMERO. Se adiciona el numeral 7 al artículo 109 fracción XXII del Código de Gobierno municipal respecto de las atribuciones particulares de la Comisión de Servicios Públicos Municipales para la prestación del Servicio Público de Pavimentos quedando de la siguiente forma.

Artículo 109. Tienen las atribuciones particulares siguientes:

(....)

XXII. Servicios Públicos Municipales:

(....)

7. En materia de Pavimentos

- a) Vigilar el mantenimiento de las vialidades en el municipio;
- b) Estudiar los programas anuales de mantenimiento, preventivo, correctivo y de mejora de los pavimentos del municipio;
- c) Impulsar estudios que promuevan la mejora en el mantenimiento preventivo de

d) Proponer las acciones que en materia de pavimentos deba emprender el municipio.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Sindica del Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 22 de Junio de 2023.

COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.



REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales.